



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Cusubamba, 25 de julio del 2023

Convocatoria SESION ORDINARIA N° 006 -GADPR-2023

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CUSUBAMBA.

Presente. -

De mi consideración:

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted y; de conformidad al Art. 318 del COOTAD, convoqué a **SESIÓN ORDINARIA 06** de convocatoria N.-06 para el día viernes 28 de julio del 2023 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 10:00 am, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior
4. Análisis y Revisión sobre el Convenio Mies del Programa "Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia de Cusubamba".
5. Asignación de Rubro para la refacción de la sala de Capacitación de la comunidad de Cullitahua.
6. Revisión de los requisitos básicos para recepción de proformas para el Estudio de la Planta Adoquinadora.
7. Asuntos varios
8. Resoluciones y Clausura

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VOCAL	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
	SILLA VACIA		

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

Tel. 2282-139/0969048750
Email: cusubambaggp@hotmail.com
Cusubamba - Salcedo - Cotopaxi



REGISTRO DE ASISTENCIA

VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

SESION ORDINARIA N.-06

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
	SILLA VACIA		

Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7
PRESIDENTE DEL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA

Calle: Juan Montalvo S/n y dos de mayo

2
2

()

()



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

SESION ORDINARIA N° 6 DE FECHA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

En la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se reúne en las oficinas del GADPR Cusubamba, a sesión ordinaria N°6 de acuerdo con el Art. 318 del COOTAD; el día de hoy viernes 28 de julio del 2023 a partir de las 10:00 am, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior
4. Análisis y Revisión sobre el Convenio Mies del Programa “Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia de Cusubamba”.
5. Asignación de Rubro para la refacción de la sala de Capacitación de la comunidad de Cullitahua y otras solicitudes
6. Revisión de los requisitos básicos para recepción de proformas para el Estudio de la Planta Adoquinadora.
7. Asuntos varios
8. Resoluciones y Clausura

DESARROLLO

APROBACIÓN DEL PUNTO DE ORDEN

El señor presidente del GADPR Cusubamba pide se dé lectura del punto de orden el mismo que una vez efectuada la respectiva lectura, es aprobado por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba sin ejercer ninguna modificación.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se cuenta con la presencia del señor Juan Emilio Iza Curay en calidad del presidente del GADPRC, la señora Gloria Ernestina Sevilla en calidad de vicepresidenta, La señorita Joselin Criollo, el señor Celso Tulmo y el señor Ernesto Achote en calidad de vocales del GADPR Cusubamba, el señor Técnico de la institución el ingeniero Kleber Hurtado, la ingeniera Tesorera Myrian Mena a cargo del departamento financiero y actuando como secretaria de la sesión ordinaria la Licenciada Nelly Palomo.

2.- SALUDO E INSTALACION DE LA SESION A CARGO DEL PRESIDENTE DEL GADPRC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



El señor Emilio Iza en calidad de presidente del GAD Cusubamba procede a dar la bienvenida a todos los presentes, a la vez extiende el mejor de los éxitos en las funciones diarias que cada uno desarrolla, dejando instalad la sesión del día de hoy.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

En uso de la palabra bajo el pedido del señor presidente del GADPR Cusubamba la licenciada Nelly Palomo procede a dar lectura del Acta Anterior de fecha miércoles 11 de julio del 2023 para ser revisada y aprobada, una vez que se da la respectiva lectura de todos los puntos desarrollados en el acta; la misma es aprobada por unanimidad de todas las autoridades sin ejercer ninguna modificación en el acta anterior.

4.- ANÁLISIS Y REVISIÓN SOBRE EL CONVENIO MIES DEL PROGRAMA “CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA PARROQUIA DE CUSUBAMBA”

En este punto se procede a dar lectura del informe presentado por la señora Ernestina Sevilla representante de la Comisión de Equidad e Igualdad de Género a cargo del seguimiento y verificación de los Centros de Desarrollo Infantil, en la cual se informa que se efectuó el seguimiento luego del receso desde el 3 al 18 de julio en la cual el objetivo fue verificar la cobertura de cada uno de los CDIs y evaluar la calidad de las ingestas entregadas por el proveedor; mismas que en el CDI Capullitos de Belén el día 24 de julio funciono con 24 niños, el día 26 de julio asistieron 26 niños, mientras que en el CDI Lucerito de la Mañana el 24 de julio funciono con 20 niños, el 25 de julio asistieron 25 niños.

Interviene el señor presidente y manifiesta que en conformidad a lo que solicita el mies ellos nos están pidiendo la firma de la Adenda para los 2 meses y además 4 ejemplares sobre el cronograma de costos valorados para el convenio, documentos legales del Representante legal y anexos documentales para proceder con la elaboración de la Adenda y posterior nuevo convenio, además menciona que no podemos quedarnos sin los Convenios con el Mies para la Atención de Infantes pues ellos forman parte esencial de los grupos vulnerables.

Pide la palabra la señora Ernestina Sevilla y sugiere se considere mantener el convenio Mies hasta el fin de año para que sigan brindando la atención a los infantes de las distintas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



comunidades y barrios que forman parte de la parroquia de Cusubamba, a la vez este también brinda oportunidades laborales para quienes están como cuidadoras de los infantes, solicita se efectuó una reunión con todas las educadoras y coordinadoras a cargo de los 2 CDI con la finalidad de recibir una charla de motivación colaborativa y de compañerismo entre todas ellas.

5.- ASIGNACIÓN DE RUBRO PARA LA REFACCIÓN DE LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CULLITAHUA Y OTRAS SOLICITUDES

En este punto la secretaria de la sesión procede a dar lectura de las distintas solicitudes y pedidos que se recibieron en el departamento de secretaria del GAD por parte de los cabildos de las comunidades, mismo que una vez dada la respectiva lectura se pone en consideración de todas las autoridades para la aprobación y respectiva resolución a tomar para atender a estos pedidos.

En este punto se manifiesta que por tales necesidades existentes los saldos sobrantes de las diferentes partidas cubrirán el costo de adquisición de dichos materiales mediante el proceso de Subasta Inversa, por lo que por unanimidad de todo el pleno de las autoridades Aprueban la Adquisición de Materiales para atender las necesidades existentes en las comunidades y barrios de la parroquia de Cusubamba.

6.- REVISIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA RECEPCIÓN DE PROFORMAS PARA EL ESTUDIO DE LA PLANTA ADOQUINADORA.

En este punto el señor presidente del GADPR Cusubamba manifiesta que para proceder con el estudio y posterior adquisición de la maquina adoquinadora se necesita que los oferentes cumplan con ciertos requisitos para que efectúen el debido estudio.

Interviene el ingeniero técnico de la institución y manifiesta que dentro de los requisitos que deben cumplir los oferentes están:

1. Ingeniero/a Civil con la especialidad vial
2. Conocimiento en proyectos relacionados en formato Planifica
3. Experiencia de elaboración con mínimo 1 estudio sobre la implementación de una Planta Adoquinadora o similares.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Ante esto el técnico institucional sugiere que por cada uno de los vocales se presente un oferente para que realice el Estudio de la planta adoquinadora y que los mismos se encarguen de remitir todos los documentos pertinentes al oferente que ellos presentan para efectuar este estudio.

En uso de la palabra el señor Celso Tulmo vocal del GAD menciona que el oferente que gane o esté a cargo del estudio de la planta adoquinadora primero debe asistir a una reunión de socialización con todas las autoridades y explicarnos como es estudio y demás procesos, con la finalidad de todos conocer lo que se estima realizar por parte del señor oferente., también nos debe capacitar sobre la adquisición, referencias de fábrica, y otros aspectos relevantes para la adquisición de la planta.

Haciendo uso de la palabra el señor presidente del GADPR Cusubamba manifiesta que se debería buscar una persona con experiencia y conocedora sobre el tema para que nos efectuó la capacitación sobre la planta adoquinadora para de esta manera tener un conocimiento más detallado de todos los procesos, adquisiciones y necesidades que se debe tomar en cuenta e para este proyecto. .

7.- ASUNTOS VARIOS

Se da lectura de varios oficios recibidos en el departamento de secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cusubamba, el mismo que se efectúa la respectiva lectura.

Oficio N.- 039-PFPD-PANZALEO-2023 de fecha 27 de julio del 2023 en la cual invitan al pregón turístico y cultural para fortalecer el arte, turismo, costumbres y manifestaciones culturales de nuestra parroquia.

Oficio Nro.-02 de parte del Comité Local de Salud con fecha 27 de julio del 2023 en la que se realice una reunión para la conformación del consejo con todos los señores cabildos.

8.- RESOLUCIONES Y CLAUSURA

8.1 RESOLUCIONES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales: Por mayoría el ejecutivo y legislativo del GADPR Cusubamba basados en el *Art. 67 Del COOTAD*; RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN Por unanimidad del pleno del GADPR Cusubamba la firma de la Adenda para la continuidad del convenio Mies para la Atención de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia de Cusubamba, delegando a la comisión de Equidad e Igualdad de Género realizar el correspondiente seguimiento y vigilancia de los CDIs de la parroquia de Cusubamba.

Art.2 AUTORIZAN Por unanimidad del Pleno del GADPR Cusubamba al departamento de secretaria emitir en 4 ejemplares las copias certificadas de los documentos habilitantes solicitados por el Mies para elaborar la correspondiente Adenda para la Atención de los CDIs de la parroquia de Cusubamba.

Art. 3.APRUEBAN por unanimidades de todas las autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba, AUTORIZAR la disponibilidad de los saldos sobrantes de todas las partidas presupuestarias para la Adquisición de Materiales de Construcción para los pedidos de necesidad de las comunidades, bajo el proceso de Subasta Inversa.

Art. 4.DELEGAN al departamento técnico efectuó los Términos de Referencia TDR para la Adquisición de los Materiales de construcción para solventar las necesidades de las comunidades y otras solicitudes de la parroquia de Cusubamba

8.2 CLAUSURA

Sin tener más puntos que tratar el señor Presidente del GADPR de Cusubamba, agradece la presencia de todos los asistentes y su valiosa participación en esta reunión, dejando por clausurada la sesión del día de hoy viernes 28 de julio del 2023, siendo las 13:25 pm de la tarde.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

***Disposición final:** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.*

Lo certifico:

Lcda. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA
GADPRC**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION GENERAL-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-6 DE FECHA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-07 de fecha viernes 28 de julio del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN Por unanimidad del pleno del GADPR Cusubamba la firma de la Adenda para la continuidad del convenio Mies para la Atención de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia de Cusubamba, delegando a la comisión de Equidad e Igualdad de Género realizar el correspondiente seguimiento y vigilancia de los CDIs de la parroquia de Cusubamba.

Art.2 AUTORIZAN Por unanimidad del Pleno del GADPR Cusubamba al departamento de secretaria emitir en 4 ejemplares las copias certificadas de los documentos habilitantes solicitados por el Mies para elaborar la correspondiente Adenda para la Atención de los CDIs de la parroquia de Cusubamba.

Art. 3.APRUEBAN por unanimidades de todas las autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba, AUTORIZAR la disponibilidad de los saldos sobrantes de todas las partidas presupuestarias para la Adquisición de Materiales de Construcción para los pedidos de necesidad de las comunidades, bajo el proceso de Subasta Inversa.

Art. 4.DELEGAN al departamento técnico efectúe los Términos de Referencia TDR para la Adquisición de los Materiales de construcción para solventar las necesidades de las comunidades y otras solicitudes de la parroquia de Cusubamba

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: *Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-6 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 28 de julio del 2023*

Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.001-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-6 DE FECHA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-07 de fecha viernes 28 de julio del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN Por unanimidad del pleno del GADPR Cusubamba la firma de la Adenda para la continuidad del convenio Mies para la Atención de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia de Cusubamba, delegando a la comisión de Equidad e Igualdad de Género realizar el correspondiente seguimiento y vigilancia de los CDIs de la parroquia de Cusubamba.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-6 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 28 de julio del 2023

Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-002-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-6 DE FECHA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-07 de fecha viernes 28 de julio del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**;
RESUELVEN:

Art.2 AUTORIZAN Por unanimidad del Pleno del GADPR Cusubamba al departamento de secretaria emitir en 4 ejemplares las copias certificadas de los documentos habilitantes solicitados por el Mies para elaborar la correspondiente Adenda para la Atención de los CDIs de la parroquia de Cusubamba.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-6 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 28 de julio del 2023

Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-003-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-6 DE FECHA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-07 de fecha viernes 28 de julio del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**;
RESUELVEN:

Art. 3. APRUEBAN por unanimidades de todas las autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba, AUTORIZAR la disponibilidad de los saldos sobrantes de todas las partidas presupuestarias para la Adquisición de Materiales de Construcción para los pedidos de necesidad de las comunidades, bajo el proceso de Subasta Inversa.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-6 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 28 de julio del 2023

Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.-004-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-6 DE FECHA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-07 de fecha viernes 28 de julio del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art. 4.DELEGAN al departamento técnico efectúe los Términos de Referencia TDR para la Adquisición de los Materiales de construcción para solventar las necesidades de las comunidades y otras solicitudes de la parroquia de Cusubamba

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-6 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 28 de julio del 2023

Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA